

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
332	185.334.010	0	57031
2792	0		57031
1160015286	0		57031
4000124796	258.086.375	0	57031

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con la Ley 2286 de 2023, Medellín adquiere la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, dotándose de competencias y recursos para implementar acciones orientadas a la materialización de los fines esenciales del Estado y de los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la aplicación de la normatividad que le es propia, bajo los principios fundamentales del Estado Social de Derecho.

El Decreto 883 de 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, el Decreto Municipal 863 de 2020, el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y el Decreto 781 de 2021, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, estableciendo los lineamientos para el cumplimiento de su misión y visión.

En desarrollo de dicho marco normativo, se estableció a la Secretaría de Suministros y Servicios como una dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales comprenden: (i) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos por la Entidad; (ii) realizar el seguimiento, vigilancia y control de los procesos contractuales; y (iii) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, a esta Secretaría le corresponde adelantar las compras necesarias para las entidades sujetas al Modelo de Conglomerado Público del Distrito de Medellín, así como la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes requeridos por dichas entidades, de conformidad con la normativa vigente.

El Decreto 361 de 2024, #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41367

mantiene la competencia general en materia contractual, para adelantar las actividades propias de las etapas de planeación, selección y ejecución contractual en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.

Dentro de las funciones asignadas a la Secretaría de Suministros y Servicios se incluyen, entre otras, las siguientes:

#Realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuados aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales#; y
#Verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de contratación, supervisión e interventoría, y de los sistemas de información de compras públicas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales#.

En este contexto, el objetivo de la Subsecretaría de Gestión de Bienes consiste en ejecutar con eficiencia y oportunidad las políticas y procedimientos orientados a la conservación, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la administración distrital, de conformidad con la normatividad vigente.

De igual manera, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 742 de 2021, mediante el cual se incorporó la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional, modificando el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 e incorporando el numeral 19 #Compras y Contratación Pública#.

Finalmente, se da aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 2022, reglamentario del Acuerdo 016 de 2020, #Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su Conglomerado#, así como a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021, que regula los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito.

NECESIDAD

Corresponde al Equipo de Transporte Automotor Terrestre de la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional, de la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios, mantener en buen estado mecánico el parque automotor asignado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo que incluye la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes # RTM.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

Con el fin de apoyar logísticamente a los diferentes programas y proyectos que ejecutan las diferentes dependencias, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con un parque automotor de 901 unidades, los cuales requieren la revisión técnico mecánica para su operación y buen funcionamiento mecánico, su seguridad y su responsabilidad con el medio ambiente y cumplimiento de ley. Estos vehículos se distribuyen de la siguiente manera:

TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD
MOTOS	543
LIVIANOS	205
PESADOS	83
TOTAL DISTRITO	831

TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD
MOTOS	1
LIVIANOS	5
PESADOS	3
TOTAL CONGLOMERADO	9

Los vehículos por sus especificaciones prestan servicios de transporte en las diferentes dependencias y actualmente están asignados para transporte de servidores de las Secretarías de Seguridad y Convivencia, Movilidad, Infraestructura Física, Gobierno y Gestión del Gabinete, entre otras, donde se utilizan casi en su mayoría durante las 24 horas.

Al listado original de vehículos, se podrán retirar y/o ingresar vehículos, bien sea por adquisiciones nuevas, comodatos, reintegros o cualquier otra situación, los cuales serán atendidos bajo las mismas condiciones contractuales.

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en Colombia se rige principalmente por la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), modificada por el Decreto 19 de 2012, la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo) y la Resolución 3625 de 2020 del Ministerio de Transporte, estableciendo la obligatoriedad, plazos y parámetros técnicos (NTC 5375).

Puntos Clave de la Normatividad Actual (2026):

- Vehículos Particulares Nuevos: Según la Ley 2294 de 2023, la primera revisión se realiza a los 5 años de la fecha de matrícula inicial, y no a los 6 como se hacía antes.
- Motocicletas Nuevas: Deben realizar su primera revisión al cumplir 2 años desde la matrícula.
- Servicio Público: La primera revisión es al cumplir 2 años desde la matrícula.
- Frecuencia: Tras la primera revisión, el documento debe renovarse anualmente.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

- Sanciones: Conducir sin la revisión al día implica una multa de 15 SMDLV e inmovilización del vehículo (Ley 2283 de 2023 / Código de Tránsito).
- Requisitos: El SICOV (Sistema Integrado de Control y Vigilancia) de la Superintendencia de Transporte verifica la vigencia en tiempo real a través del RUNT.

Para la prestación de este servicio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no cuenta con los medios técnicos, ni la infraestructura requerida para atender las revisiones técnico mecánicas. Por lo que se debe contar con un servicio especializado y confiable, respaldado en una empresa, con el objeto de atender los requerimientos que en esta materia puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

CONSULTA SOBRE EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO APLICABLE

Luego de revisar los acuerdos Marco de Precios vigentes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y no encontrar acuerdo para este servicio, se realizó consulta a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), la cual fue registrada con el radicado 1_2026_03_03_002921, del 03 de marzo de 2026 acerca de la existencia de un acuerdo marco o en trámite de uno nuevo, para el Servicio de revisión técnico mecánica de vehículos livianos, pesados y motocicletas.

El día 15 de abril de 2026, se realiza la consulta en el módulo de PQRS de la TVEC y aún no han emitido respuesta ya que se encuentra en estado: "Trámite", tal como se evidencia en el archivo adjunto. (ver anexo).

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación destinado al servicio de revisión técnico mecánica del parque automotor de entidades distritales. Lo anterior para garantizar su disponibilidad permanente para la prestación de un servicio oportuno, seguro y continuo, evitando contratiempos en la operación.

El Convenio Interadministrativo 4600102217 de 2024, se encuentra vigente y tiene por objeto: unir esfuerzos para adquirir bienes y servicios transversales requeridos por las entidades sujetas al Modelo de Conglomerado Público del Distrito de Medellín y demás entidades adherentes. Por su parte, el alcance se limita a: las partes se comprometen a colaborar mutuamente con el objetivo de llevar a cabo de manera conjunta y coordinada los procesos de selección desde la fase precontractual hasta la suscripción de la resolución de adjudicación.

En consideración al convenio antes citado, el Colegio Mayor de Antioquia, el Inder, la Institución Universitaria Pascual Bravo y adhieren sus necesidades dentro del presente estudio previo buscando unificar criterios y propiciar ahorros a gran escala.

Adicionalmente, este proceso busca promover la eficiencia en el gasto público, asegurando

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41367

la transparencia, libre competencia y selección objetiva de los proveedores, de manera que se garantice un servicio de alta calidad, oportunidad en la atención y disponibilidad del parque automotor de manera óptima y segura.

Los diferentes vehículos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y de las diferentes entidades del conglomerado público, requieren permanecer en condiciones óptimas para garantizar su disponibilidad, entre estas la revisión técnico mecánica, condición que debe realizarse en forma segura y sin contratiempos, para esto deben contar con establecimientos que cumplan con la normatividad vigente, con el personal capacitado y calificado para la atención, las condiciones de seguridad necesarias para minimizar los posibles riesgos, la infraestructura necesaria para la adecuada prestación del servicio, la tecnología adecuada para el seguimiento y control y el control metrológico de los equipos para la adecuada prestación del servicio.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, realizará un proceso mediante contratación por la modalidad de selección abreviada # Subasta Inversa, para seleccionar un contratista persona natural, jurídica, consorcio o UT especializada, que sea idónea que conozca del tema, además, que tenga experiencia para que cumpla eficientemente el suministro de los bienes requeridos.

Dando cumplimiento final del Plan de Acción del proyecto asociado a este contrato, en el marco del Plan de Desarrollo Medellín Te Quiere 2024 - 2027, este contrato se encuentra ubicado así:

Pilar: Infraestructura y Desarrollo

Componente: Movilidad sostenible e integral

Programa: Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Prestar el Servicio de revisión técnico mecánica de vehículos y motocicletas del Distrito de Medellín y entidades distritales

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
-------	--------	-------------

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41367

Nivel	Código	Descripción
Clase	25173700	CONTROLES DE EMISIÓN Y DE ESCAPE
Clase	41113100	ANALIZADORES Y MONITORES DE GAS
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, así como la expedición de los certificados correspondientes para el parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y de las entidades que integran el conglomerado público, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Realizar la revisión técnico mecánica de los vehículos que lo requieren del parque automotor del Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín y otras entidades del conglomerado público dentro de los términos que la norma exige, para que los automotores circulen en condiciones óptimas y contribuyan a mejorar la calidad del aire.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Evitar incurrir en infracciones derivadas del incumplimiento de la normatividad.
- Contribuir con la calidad del aire disminuyendo los índices de contaminación ambiental.
- Prevenir incidentes que puedan afectar la integridad de los ciudadanos y del funcionario a cargo del automotor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista puede ser persona natural, jurídica o proponente plural, con establecimiento

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

de comercio, acreditado por el Ministerio de Transporte como Centro de Diagnóstico Autorizado para la revisión técnico-mecánica, habilitado de acuerdo con la clasificación establecida según la resolución 0003768 de Septiembre 26 de 2013 del Ministerio de Transporte.

Se requiere para el presente proceso que el centro de diagnóstico autorizado sea clase D como lo determina la Norma Técnica Colombiana (NTC) 5385, debe tener líneas de servicio para motos, livianos y pesados. La validación se hará mediante la presentación de la resolución de habilitación como CDA.

El servicio se deberá prestar en el siguiente horario de atención: Lunes a viernes: 8:00 a.m. a 6 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Los vehículos objeto de revisión técnico mecánica pueden variar durante la ejecución del contrato, bien sea por reintegros, adquisiciones de nuevas unidades, recepción de vehículos vía comodato, entre otros, los cuáles serán informadas oportunamente por el supervisor del contrato.

Es importante tener en cuenta que dentro de este proceso de contratación el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación:

Aportará el SOFTWARE SIGAI. El contratista deberá utilizarlo con el objetivo de que el personal delegado por el Distrito para la supervisión pueda visualizar y gestionar en tiempo real la información de cada vehículo desde su ingreso al taller hasta su retiro. Este aplicativo deberá registrar de manera estructurada los datos de identificación del vehículo, el historial de entradas y salidas, diagnósticos realizados, servicios ejecutados, repuestos utilizados y cualquier otra intervención realizada durante el proceso de mantenimiento.

DESARROLLO DEL PROCESO DE REVISIÓN

El supervisor del contrato, inicia con la expedición de una orden de trabajo, emitida por el Software de mantenimiento del Distrito, en la cual se autoriza la realización de la revisión técnica mecánica especificando las placas del vehículo al que se le realizará la respectiva revisión.

Una vez el contratista recibe la autorización, debe recibir el vehículo y realizar la revisión técnico mecánica correspondiente y definida por el Ministerio de Transporte, teniendo la obligación de levantar un informe técnico, comunicando si el vehículo aprueba la misma o se rechaza porque presenta alguna falla que deba ser corregida. Este comunicado debe ser enviado vía correo electrónico al supervisor del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

En el caso de rechazo de un vehículo, el contratista debe otorgar a la entidad 15 días calendario, para realizar los correctivos pertinentes, y enviar el vehículo nuevamente a revisión, sin que se genere ningún costo adicional para la entidad.

De persistir la falla, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, debe realizar las actividades correctivas necesarias para garantizar el funcionamiento óptimo del vehículos del Distrito de Medellín, Colegio Mayor de Antioquia, Inder y la Institución Universitaria Pascual Bravo, para nuevamente ingresarlo a revisión, la cual en este caso, generará un costo, el cual lo asumirá el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en alguno de los dos códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen Servicio de Revisión Técnico Mecánica. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMMLV.

25173700 CONTROLES DE EMISIÓN Y DE ESCAPE
41113100 ANALIZADORES DE GASES

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

2. CERTIFICADO DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO CLASIFICACIÓN CLASE D.

El proponente deberá aportar la resolución de habilitación emitida por parte del Ministerio de Transporte como Centro de Diagnóstico Autorizado para la revisión técnico-mecánica de vehículos livianos, pesados y motos en el Área Metropolitana, con clasificación: Clase D, la cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

3. FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá aportar diligenciado el formato de cumplimiento de la ficha técnica y firmado por el representante legal.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41367

4. ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS AMBIENTALES.

El oferente deberá aportar compromiso de cumplimiento de especificaciones y criterios ambientales mínimos requeridos diligenciado y firmado por el representante legal.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y la expedición de los certificados correspondientes para el Parque Automotor, previa autorización de la supervisión del contrato.
2. Presentar y programar visita del supervisor del contrato asignado en el Centro de Diagnóstico Autorizado, con el fin de realizar las gestiones necesarias para ejercer el control y la vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato.
3. Asignar un enlace, quien será el contacto permanente para la ejecución del contrato, quien reportará de manera obligatoria diariamente los vehículos atendidos y enviará escaneados por email o medio magnético al supervisor del contrato, los certificados expedidos, en archivo PDF o tipo imagen, identificado con la placa de cada vehículo. Igualmente reportará y enviará el informe de los vehículos rechazados y su causa.
4. Realizar un informe técnico de la revisión técnico mecánica que realice al vehículo. En el caso de no aprobar la Revisión Técnico-Mecánica el contratista emitirá un concepto técnico sobre las causas que originaron el rechazo a la revisión solicitada, se dará por parte de estos 15 días calendario para realizar las reparaciones correspondientes y volver a una segunda inspección sin cobro adicional; pasado dicho período o de no aprobar la re inspección porque el o los defectos persisten, el automotor será sometido a una nueva inspección completa con cobro.
5. Exigir una orden de trabajo expedida por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para realizar la revisión técnico mecánica a los vehículos tanto del Distrito de Medellín como a los vehículos del conglomerado público.
6. Presentar facturas con los datos y en las fechas indicadas por el supervisor al inicio de la ejecución del contrato, anexando original de la orden de trabajo debidamente diligenciada; estas vendrán acompañadas con una relación que contenga: número de la orden de trabajo, placa del vehículo, valor de la revisión técnico mecánica. En la primera entrega de facturas de cada mes, se debe anexar las facturas pendientes del mes anterior y el certificado del pago de parafiscales y seguridad social, para ser recibidas y aprobadas por el supervisor.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

7. Presentar evidencia, cuando aplique, de un programa de aseguramiento metrológico, con los mínimos requisitos al interior de la empresa, para los servicios que presta al Distrito, objeto de este contrato. Los requisitos mínimos son:

Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Cronograma de actividades metrológicas (Mantenimientos preventivos y Calibraciones cuando aplique, a los instrumentos y equipos utilizados para el objeto del contrato. El supervisor revisará las evidencias correspondientes durante la ejecución del contrato.

8. Informar al conductor que ingresé el vehículo y al supervisor del contrato, fecha y hora de la posible entrega del mismo.

9. Informar el ingreso y salida de los vehículos del Centro de Diagnóstico Autorizado, mediante e-mail o por el sistema que le indique el supervisor. Cuando el vehículo deba pernoctar en las instalaciones del Centro de Diagnóstico, el enlace deberá enviar entre las cuatro y cuatro y media de la tarde el listado de dichos vehículos al supervisor del contrato

10. Constituir las pólizas establecidas en el contrato.

11. Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

12. Presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo.

Obligación que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:

a) La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

b) Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

c) En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

13. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de los usuarios.

14. El contratista debe Designar un empleado de manera permanente, quien será la persona encargada de manejar la comunicación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Esta persona deberá reportar en el software SIGAI de manera permanente los vehículos que ingresan y salen del taller.

15. Tener al orden del día el Software SIGAI.

16. Exigir en el momento de la reclamación del vehículo, la identificación del servidor con el respectivo carnet del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

17. Cumplir con los equipos certificados y calibrados que garanticen la medición precisa de emisiones contaminantes por medio de certificado emitido por las empresas avaladas por el ministerio de transporte.

18. Cumplir con el uso eficiente de recursos en el CDA:

- Ahorro de agua
- Eficiencia energética

Certificaciones o alineación con sistemas de gestión ambiental para controlar su impacto, cumplir la ley y mejorar continuamente su desempeño ecológico (NTC-ISO-IEC 17020:2012), siendo este el referente principal.

19. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DE MEDELLIN Y EL CONGLOMERADO PÚBLICO

1. Efectuar los pagos correspondientes al contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida.

2. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

3. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias

4. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

5. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del contrato.

6. Capacitar al contratista en el manejo del Software SIGAI y asignarle todos los permisos para su respectivo ingreso.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece: Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios de características técnicas uniformes, son aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021 #Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente#.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

Con el fin de obtener el servicio requerido por el Distrito y en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizó el análisis pertinente de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; en dicho análisis, se estudiaron los Acuerdos Marco vigentes para ver si alguno de ellos tenía dentro de sus catálogos la necesidad descrita, sin embargo, no se encontró en ninguno de ellos los bienes que pudieran satisfacer la necesidad actual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores.

De acuerdo con lo anterior, ya que no existe un Acuerdo Marco de Precios que contenga los servicios requeridos por la entidad, se establece que la modalidad a adelantar es la selección abreviada mediante subasta inversa, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas, existiendo en ellos como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Así mismo, cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los mismos, en los casos en que apliquen.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación cuyo código es CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41367

montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Triangulo del norte (Guatemala)
- Decisión 439 de 1998- Comunidad Andina

CONVOCATORIAS LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".

De conformidad con la normatividad vigente y atendiendo al presupuesto oficial del presente proceso de contratación se concluye que el presente proceso SI es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas, toda vez que el presupuesto del proceso no supera el umbral señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES el cual equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497).

BIENES NACIONALES RELEVANTES CON MIRAS A DETERMINAR CUANDO UN SERVICIO ES NACIONAL

De acuerdo a la especialidad del presente contrato y de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y lo previsto en el Anexo "ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES RELEVANTES" se establece por parte del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual que para el presente proceso no existen bienes nacionales relevantes, con

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

miras a determinar cuándo un servicio es nacional, de acuerdo a la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, por lo tanto, en caso de aplicación del criterio de desempate uno (1) establecido en la Invitación, este se realizará por servicios nacionales, por tal motivo, los Proponentes se deberán comprometer a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

POLÍTICA DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El artículo 15 del Decreto 310 de 2022 establece que una vez creada y aprobada la necesidad de la adquisición de bienes, obras y servicios, los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual -CEEC, deberán identificar si las necesidades a satisfacer son susceptibles o no, de incorporar criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables de acuerdo con la priorización de categorías y lo determinado en los anexos del mencionado decreto, los cuales aplicarán para cualquiera de las modalidades y tipologías contractuales que desarrolla la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Una vez desplegadas las actividades a cargo del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual designado con el apoyo de la Unidad de Abastecimiento Estratégico y sus categorizadores, se concluye que, si existen criterios sostenibles y socialmente responsables del Acuerdo 016 de 2020 aplicables a este proceso de contratación, incorporados como obligaciones contractuales.

GARANTÍA COMO REQUISITO HABILITANTE:

Seriedad de la oferta: Indica el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, que el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos, debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación; y que es una garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, que se estima por término de tres (3) meses.

Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta tiene carácter sancionatorio, lo que significa que, al hacerse exigible, la Entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

De acuerdo con la Guía de garantías en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación, y es responsabilidad de la entidad estatal identificar desde la planeación, las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

De acuerdo con la guía mencionada, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento.

De conformidad con lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín exigirá las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista se justifica en la medida que el distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41367

CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato. La suficiencia de la garantía de calidad del servicio de qué trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En este proceso de contratación, dicha garantía se estima en un diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales, debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de la misma se estima en un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4°, "Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual 0361 de 2024 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mantuvo la competencia

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

general en materia de contratación en la Secretaría de Suministros y Servicios, delegando a la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato de los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos sin límite de cuantía, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, en los literales C, E, G y H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que la menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el presente año, corresponde hasta la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M.L (\$1.750.905.000) según Circular número 202660000005 del 06 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, el presente proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa es de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el presente contrato será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por la subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

La presente necesidad fue aprobada en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta No. 011 del 24 de febrero de 2026, y se designaron como miembros del Comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC), así:

Rol Técnico: Jorge Eduardo Zapata López
 Rol Logístico: Claudia Milena Alvarez Granda
 Rol Jurídico: Geller Alina Álvarez Muñoz

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

PRESUPUESTO OFICIAL

Con el fin de efectuar el Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación, la Secretaría de Suministros y Servicios efectuó la consolidación de las cotizaciones recibidas de parte de Certicar y CDA Hangares, a fin de conocer los precios promedio del mercado para las revisiones técnico-mecánicas, las cuales deben estar dentro de los rangos autorizados por el Ministerio de Transporte.

Para definir el presupuesto oficial se realizó basándose en la tarifa máxima regulada por el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que si se realiza con la tarifa mínima, se corre el riesgo de declararse desierto., ya que no habría posibilidad de realizar certamen de subasta, teniendo en cuenta que la tarifa tiene un valor mínimo regulado, lo cual evitaría que los posibles realizaran lances durante la realización del mismo, generando desinterés y falta de presentación de propuestas.

Dado lo anterior se define un presupuesto por valor de doscientos sesenta y un millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta pesos m/l (\$ 261.887.280). Iva Incluido.

Valor total

Con IVA: \$ 210.910.200

Sin IVA.: \$ 50.977.080

La presente necesidad será atendida con los siguientes cdp:

DEPENDENCIA: Suministros y Servicios

CDP: 4000124796

PARTICIPANTES CONGLOMERADO

DEPENDENCIA: Colegio Mayor de Antioquia

CDP: 332

DEPENDENCIA: INDER

CDP: 1160015286

DEPENDENCIA: Institución Universitaria Pascual Bravo

CDP: 2792

El proceso de contratación se soportará en el número de vehículos que requieren la

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

revisión de acuerdo a los precios techos definidos por el Ministerio de Transporte, así:

TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	
MOTOS	543	
LIVIANOS	205	
PESADOS	83	
TOTAL DISTRITO		831

INDER:
Motos: 1

COLEGIO MAYOR
Livianos: 3
Pesado: 2

INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
Livianos: 2
Pesado: 1

TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD
MOTOS	1
LIVIANOS	5
PESADOS	3
TOTAL CONGLOMERADO	9

El número de vehículos indicados, son los que de acuerdo con la normativa vigente se les debe realizar la revisión objeto del proceso.

ADJUDICACIÓN

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la Administración Distrital procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente ganador, proporcionalmente en cada uno de los ítems, con base en el descuento total obtenido.

La adjudicación será por el valor de la propuesta ganadora

FORMA DE PAGO

El Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con la relación entregada del parque automotor certificado, previa aprobación del supervisor del

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

contrato debidamente soportados, sujetos al cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, previa presentación del informe técnico y financiero, la factura debidamente legalizada y de la constancia de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a cuenta que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren los servicios objeto de pago que fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Impuesto a las ventas IVA: Este objeto corresponde a una prestación de un servicio y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.

El pago a terceros (Sin IVA) adicionales que se deben transferir al servicio, RUNT, SICOV, ANSV, Recaudo o Bancarización y demás tasas que establece la Resolución 3318 del 14 de septiembre de 2015 en su articulado 4° facturación, 5° a favor del Registro Único Nacional Transito, 6° valores a transferir a Agencia Nacional Seguridad Vial, 7° Recaudo o Bancarización y otras que se llegasen adoptar.

Stampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro (4) por mil del valor total del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41367

Para la formulación de la propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Stampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

Sin embargo, La administración Distrital , verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR ACTA
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR AUTORIZACION
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41367

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			MEDELLIN
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE QUE APLIQUE CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	PRESENTAR CERTIFICADO VIGENTE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	FOTOCOPIA LEGIBLE EN CASO DE QUE APLIQUE
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	FOTOCOPIA LEGIBLE EN CASO DE QUE APLIQUE
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0031	Certificado del Centro de Diagnóstico clasificación clase D	DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO DE

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41367

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CONDICIONES
TECNICA			ANEXO CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA
TECNICA			FORMATO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS AMBIENTALES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL 1.0
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL 0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL 0,02
JURIDICA			FORMATO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR CERTIFICADO
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR REGISTRO
TECNICA			FORMATO DE CUMPLIMIENTO

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE LA FICHA TÉCNICA

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0010	Menor valor		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar el Servicio de revisión técnico mecánica de vehículos y motocicletas del Distrito de Medellín y entidades distritales

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 261.887.280

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41367

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71651771	ZAPATA LOPEZ JORGE EDUARDO	jorge.zapatal@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	8104153	ORTEGA OSORIO JOVANNY HERNANDO	yovanny.ortega@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

7.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, EL DISTRITO DE MEDELLÍN podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Adicionalmente, Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados,

Página 29 de 31

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del SUPERVISOR el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar del servicio según lo estipulado en el contrato.

f) Por cada día de retraso en la prestación del servicio, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO DE MEDELLÍN, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41367

E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Claudia Milena Alvarez Granda
Profesional Universitario - Logístico

Geller Alina Alvarez Muñoz
Profesional Universitario - Jurídico

Jorge Eduardo Zapata Lopez
Profesional Universitario - Técnico